



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 164 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Delegación de Economía y Patrimonio. <i>Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen</i>	2	LANJARÓN.- <i>Aprobación 2º trimestre 2021 de agua, basura y alcantarillado</i>	6
AYUNTAMIENTOS		MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria para selección de bolsa auxiliar administrativo</i>	6
BAZA.- <i>Ordenanza para limpieza viaria y gestión de residuos</i>	11	Publicación nombramiento de Personal Laboral	7
CÁJAR.- <i>Delegación por matrimonio civil</i>	1	Bases específicas y convocatoria para selección de Técnico/a en Orientación e Inserción	8
DUDAR.- <i>Delegación de funciones por matrimonio civil</i> ..	3	ÓRGIVA.- <i>Aprobación inicial de modificación de ordenanza de ocupación de la vía pública</i>	9
GRANADA.- <i>Aprobación de operaciones jurídicas complementarias al proyecto de reparcelación en plaza General Emilio Herrera</i>	3	SALOBREÑA.- <i>Régimen de dedicación y retribuciones y Personal eventual</i>	9
GUADIX.- <i>Aprobación de criterio interpretativo nº 10 del PGOU-2002</i>	5	LA ZUBIA.- <i>Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, exp. 4132/2021</i>	10
HUÉSCAR.- <i>Nombramiento por vacaciones de Jefe de Policía Local actual</i>	5	Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, Expte. 4828/2021	11
		Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, Expte. 4798/2021	11
		Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, Expte. 4830/2021	11



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.543

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Delegación para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HAGO SABER: Visto el expte. gubernativo 11/2021, tramitado por el Registro Civil de Santa Fe indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cájar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por A.C.C. y F.A.B.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por el Concejal de este Ayuntamiento D. Andrés Molina Sánchez.-

Visto lo dispuesto en los art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1º).- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de A.C.C. y F.A.B., el día 10/09/21, en el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Cájar D. Andrés Molina Sánchez.

2º).- Notificar esta resolución al Sr. Molina Sánchez.-

3º).- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

4º).- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 20 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.573

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 24 de junio de 2021:

“Dada cuenta de la propuesta remitida por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, así como del expediente tramitado al efecto, se PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen según se transcribe a continuación:

Uno. El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

<<HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario de carrera, interino o laboral, ya sea fijo o temporal, entre quienes soliciten participar en los correspondientes procesos de selección, acceso o promoción, convocados por esta Diputación y sus organismos autónomos.

2. Procederá la devolución de los derechos de examen pagados en los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable a la persona aspirante. Para ello deberá presentar en la Sede electrónica mediante el procedimiento de presentación de escritos una solicitud de devolución de la tasa junto a la documentación que justifique el pago indebido.

Dos. El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

<<LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. De conformidad con la Disposición adicional quinta, apartado primero, de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica y el Procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada, las convocatorias de empleo público que constituyan el hecho imponible de la tasa por derechos de exa-

men y sean de tramitación electrónica preverán dentro del procedimiento electrónico de inscripción a pruebas selectivas, bien el pago por vía telemática de la tasa mediante pasarela de pago, o bien la acreditación documental mediante copia electrónica de la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada a tal efecto en la convocatoria de pruebas selectivas.

2. Para el caso de que la concreta convocatoria haya dispensado de la obligación de inscripción electrónica a las pruebas selectivas, el ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, no tramitándose la solicitud de inscripción hasta tanto no se acredite el pago mediante el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

4. En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Tres. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

<<EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1

c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa, en la siguiente cuantía:

Familias numerosas: exentas.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta circunstancia se acreditará a través de una declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en el pago de la tasa las personas que participen en procesos de promoción interna.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

das Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 24 de agosto de 2021.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 4.506

AYUNTAMIENTO DE DUDAR (Granada)

Delegación funciones matrimonio civil

EDICTO

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, viene a resolver:

Primero: Delegar en el concejal D. Ignacio Jiménez Hernández la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Iván Garrido Cebrián y D^a Dolores Molina Fernández.

Segundo: La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

Tercero: Comunicar esta resolución al concejal interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Dúdar, 13 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 4.399

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación de operaciones jurídicas complementarias al proyecto de reparcelación en plaza General Emilio Herrera

EDICTO

Expte. nº: 3309/2019

El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021 y núm. 776, se llevó a cabo la aprobación de las Operaciones Jurídicas Complementarias al Proyecto de Reparcelación en Plaza General Emilio Herrera, y, cuyo tenor literal dice:

“Visto expediente núm. 3309/2019 de Urbanismo relativo a la aprobación de operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación en Plaza General Emilio Herrera.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 28 de agosto de 2020, acordó bajo el núm. 809, aprobar el Proyecto de Reparcelación en desarrollo de la Innovación-modificación de PEPRI Centro en Plaza General Emilio Herrera.

II.- Adquirida firmeza el acuerdo antes señalado, el promotor del citado proyecto interesó su inscripción en el Registro de la propiedad competente por distrito hipotecario, en este caso, el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Granada.

III.- El 16 de junio de 2021, D^a Nuria Jiménez Domínguez, en nombre y representación de la mercantil “CENTER’S MAÑAS, S.L.” presenta instancia en la que comunica que, tras presentar el documento reparcelatorio en el Registro de la Propiedad, por parte de éste se le ha puesto de manifiesto la existencia de errores no sustanciales en la georreferencia de las fincas de origen y de las de resultado, debiendo de subsanarse las mismas con carácter previo a la inscripción de la reparcelación.

Solicita en la señalada instancia la aprobación de las Operaciones Jurídicas Complementarias (O.J.C.) que subsanan lo advertido por el Registro de la propiedad, así como el texto refundido del proyecto de reparcelación que unifica el contenido de del documento aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2020 con las O.J.C. descritas. Aporta a tal efecto, la debida redacción de las O.J.C. así como el texto refundido.

IV.- El 7 de julio de 2021, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe prestando conformidad tanto a las O.J.C. como al texto refundido.

A los antecedentes antes señalados le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las operaciones jurídicas complementarias (O.J.C.) al proyecto de Reparcelación aprobado por acuerdo núm. 809 de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2021, en desarrollo de la Innovación-modificación de PEPRI Centro en Plaza General Emilio Herrera, se han redactado al amparo de lo dispuesto en el art. 113.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, (RGU), de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en la D.T. Novena de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Según el citado precepto, las O.J.C. que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute, se aprobarán por el órgano urbanístico actuante, el cual procederá a extender documento con los requisitos y solemnidades previstos en el núm. 1 de este artículo, que se protocolizará notarialmente o a otorgarlo

escritura pública. Uno u otro documento se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Conforme a lo establecido en el art. 6 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RD 1093/1997, será también título inscribible en el Registro de la Propiedad la certificación de la Administración actuante de la aprobación definitiva del proyecto.

Como se ha expuesto, las modificaciones producidas en el documento de O.J.C. no afectan a las condiciones establecidas por la Innovación-modificación de PEPRI Centro en Plaza General Emilio Herrera, ni en el documento reparcelatorio aprobado el 28 de agosto de 2020, y tramitado bajo este mismo número de expediente (3309/2019).

A tal efecto, el 7 de julio de 2021 se redactó informe por los Servicios Técnicos Municipales que el que se dan por buenas las "pequeñas alteraciones de superficie no sustanciales". Se indica en el citado informe:

"(...)

1.- El documento aportado se fundamenta en la necesidad de subsanar ciertos errores advertidos verbalmente por el anterior titular del Registro de la Propiedad número 3 de Granada. Para subsanarlos ha sido necesario realizar un levantamiento topográfico completo del ámbito objeto de Reparcelación lo cual implica rectificar, no sustancialmente, la superficie de suelo y las coordenadas georeferenciadas de las fincas de origen y de resultado. Concretamente, las modificaciones propuestas por las operaciones jurídicas complementarias presentadas son las siguientes:

1º.- En los cuadros de los planos nº 2 a 5 se modifican los puntos georreferenciados R05, 010, 011 y 012.

2º.- En las superficies de FINCAS ORIGEN (Memoria y plano nº 3):

* Fincas de origen C: Pasa a tener 787,43 m² (en lugar de 784,11 m²).

* Fincas de origen D: Pasa a tener 103,20 m² (en lugar de 103,95 m²).

3º.- En las superficies de suelo de las FINCAS RESULTANTES (Memoria y plano nº 4)

* Fincas resultante 3: Pasa a tener 1.078,96 m² (en lugar de 1.078,68 m²).

* Fincas resultante 4: Pasa a tener 172,93 m² (en lugar de 170,12 m²).

4º.- Inclusión de Informe de obtención de los parámetros de transformación del desplazamiento y/o giro del proyectado de reparcelación con respecto a la cartografía catastral existente, archivos gml y planimetría topográfica.

Analizada la documentación presentada se comprueba que las alteraciones de superficie de suelo sólo afectan a las propiedades de suelo de dominio público municipal, concretamente las fincas de origen C (que se corresponde con parte de la plaza General Emilio Herrera), y D (parte de la calle Reñidero), y fincas de resultado 3 (plaza General Emilio Herrera) y 4 (calle Reñidero) que en ambos casos ven incrementada su suelo al haberse ajustado la superficie de las mismas a la rea-

lidad física resultante del levantamiento topográfico completo realizado. Con estas operaciones no se altera ningún parámetro de la parcela de aportación privada (finca de origen A) ni de la parcela de resultado edificable (finca de resultado 1), que se ajusta a lo aprobado en la Innovación-modificación del PEPRI centro en Plaza General Emilio Herrera.

No existe por tanto inconveniente, desde el punto de vista técnico, en informar favorablemente las operaciones jurídicas planteadas y el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que las recoge."

Segundo.- Las O.J.C. precisan de una única aprobación por parte del órgano municipal que tenga atribuida la competencia (Art. 113.3 del RGU).

Tercero.- Se considera idóneo, a los efectos de una mejor comprensión y facilidad a la hora del manejo de un solo documento, que se refunda el proyecto de reparcelación aprobado el 28 de agosto de 2020 y las O.J.C. antes transcritas. El mismo quedará diligenciado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Granada a los efectos de su remisión al Registro de la Propiedad.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de las operaciones jurídicas complementarias corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante (LBRL) en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Así, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del RGU y en virtud del artículo 127 d) de la LBRL, a la vista de la propuesta de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar las operaciones jurídicas complementarias al proyecto de Reparcelación aprobado por acuerdo núm. 809 de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2021, en desarrollo de la Innovación-modificación de PEPRI Centro en Plaza General Emilio Herrera, para hacer posible su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Segundo: Aprobar el texto refundido que recoge las presentes operaciones jurídicas complementarias y el proyecto de Reparcelación aprobado por acuerdo núm. 809 de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2021, en desarrollo de la Innovación-modificación de PEPRI Centro en Plaza General Emilio Herrera.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el BOP, y Tablón de anuncios Municipal.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Licencias, a la Gerencia Provincial del Catastro, a la Intervención Municipal, a la Agencia Tributaria Municipal y al Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal a los efectos oportunos."

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administra-

tivo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 6 de agosto de 2021.-El Concejal, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

B) Potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De presentarse Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente."

Lo que pongo en público conocimiento a los efectos oportunos.

Guadix, 18 de agosto de 2021.

NÚMERO 4.514

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación criterio interpretativo nº 10 del PGOU-2002

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, acordó aprobar el criterio interpretativo nº 10 al PGOU.

"CRITERIO INTERPRETATIVO Nº 10

"En relación a las compatibilidades de uso del Plan Parcial(PP-4), se adopte la concepción más amplia y actual de uso institucional entendiendo como tal, aquellas áreas del espacio urbano, ocupadas por los equipamientos materiales de las instituciones destinadas a la prestación de ciertos tipos de servicios colectivos necesarios para el funcionamiento de la sociedad y por lo tanto equivalentes al Uso de Equipamiento o Dotacional y a ejercer tanto por el sector público como por el sector privado, para satisfacer las necesidades de los usos permitidos o del polígono, recogido en el apartado nº 3, punto dos, del Plan Parcial del Polígono Industrial de Guadix, sector PP-4".

- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

A) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre.

NÚMERO 4.519

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Nombramiento por vacaciones de Jefe de Policía Local actual

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 18 de agosto de 2021, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 2021-3494:

Visto que D. Alberto Portillo Sánchez, Jefe actual. de la Policía Local de este Ayuntamiento, con nº de identificación profesional 15085, toma vacaciones durante los días 1 al 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la competencia de la Alcaldesa, esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar como Jefe actual. de la Policía Local del Ayuntamiento de Huéscar, durante los días 1 al 15 de septiembre de 2021, al Policía Local D. José Juan López Segura, con nº de identificación profesional 2239 y D.N.I. nº ***124***.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto al funcionario indicado en el apartado primero.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al Departamento de personal de este Ayuntamiento.

Huéscar, 19 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 4.521

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Aprobación 2º trimestre 2021 agua, basura y alcantarillado***EDICTO**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2021, se acordó la aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 2º trimestre de 2021 de los siguientes Tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de Alcantarillado.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de la dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 6 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.511

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases específicas y convocatoria selección bolsa auxiliar administrativo***EDICTO**

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 17/08/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Esta convocatoria se regula, además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán la convocatoria para la creación, mediante el procedimiento del concurso oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como funcionario interino o contratación como personal laboral temporal, aprobadas por resolución de 7 de octubre de 2019. Se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 14 de octubre de 2019 y en la página web www.motril.es

Denominación: BOLSA CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C2

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Relación: Funcionario/a interino/a (Escala de Administración General, Subescala Auxiliar) o contratación laboral temporal con categoría de Auxiliar Administrativo.

1.- Contenido funcional: Funciones.

- Preparar y recopilar documentación e introducir datos en la base de datos de la Corporación.

- Realizar tareas de apoyo administrativo para el funcionamiento diario del ámbito.

- Clasificar, archivar y ordenar documentos atendiendo a los criterios fijados de gestión documental.

- Velar por la seguridad y salud en su lugar de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, así como mantener el deber de secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada su vinculación con la Corporación).

- Manejo de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida y requisitos:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1.- Tarifa general: 20 euros.

3.2.- Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

3.3.- Tarifa para desempleados:

• Demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses: 10 euros tarifa general, 5 euros para personas con discapacidad debiendo aportar documentación acreditativa.

• Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses: 0 euros.

Para acogerse a esta tarifa debe presentar Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio autonómico de empleo de figurar como demandante de empleo en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en el siguiente correo electrónico tasaaccesoempleo.personal@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>

4.- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud puede presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V".

6.- Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnico Medio

Suplente: D^a Antonia Gutiérrez Martín, Jefa Sección Presupuestos y Contabilidad

VOCALÍAS

Titular: D. Fermín Jiménez Lacima, Jefe de Servicio de Medioambiente

Suplente: D. Miguel Muñoz González, Jefe Sección Gestión Tributaria

Titular: D. José Joaquín Bustos Gutiérrez, Jefe Sección Agricultura

Suplente: D. Juan José Jiménez Tejada, Administrativo

Titular: D^a Rosario Merino Solera, Jefa de Servicio de Formación y Empleo

Suplente: D^a María Fernanda Martínez Moré, Jefa Sección Contratación Pca. Urbanística

Titular: D. Sergio Ortega Paqué, Administrativo

Suplente: D. José Miguel Morata Corzo, Administrativo

SECRETARÍA:

Titular: D^a María Carmen Sánchez Guerrero, Administrativa

Suplente: D^a Estefanía López Pulido, Administrativa

7.- Temario específico:

TEMA 6.- La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamento y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones

TEMA 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos.

TEMA 8.- Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

TEMA 10. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos

TEMA 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y

certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 12.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

TEMA 13.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales

TEMA 14.- Estudio especial de los ingresos tributarios. Impuestos.

TEMA 15.- Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

TEMA 16.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto.

TEMA 17.- Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

TEMA 18.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

TEMA 19.- Los Servicios de Información Administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano

TEMA 20.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 18 de agosto de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.512

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación Nombramiento Personal Laboral

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HAGO SABER: Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Conserje-Mantenedor L2082 constitutiva de la Oferta de Empleo Público 2018, Plaza de Estabilización de empleo temporal, Plantilla de Personal Laboral, ha sido nombrado D. José Enrique García Muñoz, como Conserje-Mantenedor, vacante L2082, laboral fijo, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, por resolución de la Alcaldía de fecha 17/08/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 18 de agosto de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.523

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases específicas y convocatoria selección Técnico/a en Orientación e Inserción***EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 19/08/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN/A TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2021. EXPEDIENTE SC/EPC/0128/2021. (Pendiente de resolución Definitiva)

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, modificadas y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015 y publicadas íntegramente en la página web www.motril.es publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220 de fecha 16 de noviembre de 2015.

Denominación: **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN**

Número de plazas: 1

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2

Servicio al que figura adscrito: Formación y Empleo

Programa: EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

Jornada.- Completa.

Duración.- Hasta la fecha de fin de ejecución del proyecto, 17 octubre 2023.

1.- Contenido funcional: Funciones del personal técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo.

1. Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de las personas participantes en el programa (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.).

2. Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa, y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa.

3. Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales, a las personas participantes en el programa.

4. Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.

5. Planificar en coordinación con la persona tutora de práctica visitas, para el seguimiento conjunto de la ac-

ción, con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la práctica.

6. Evaluar, junto con la persona tutora de práctica, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes en el programa.

7. Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo a la tramitación y gestión de los convenios de prácticas, y el registro, publicación y seguimiento en el Servicio Telemático de Orientación (STO), de las prácticas que se van a oferta.

2.- Titulación exigida:

En base a los requerimientos que establece la normativa y específicamente a los establecidos en el Artículo 11. Perfil y funciones del personal técnico del programa" de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, el personal técnico debe:

Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales; psicología, pedagogía, psicopedagogía, sociología/ciencias políticas y sociología, ciencias del trabajo, educación social, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, relaciones laborales y graduado social, derecho, economía, administración y dirección de empresas y ciencias empresariales.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

Otros requisitos:

- Deberá contar en todo caso con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.

- Tener una experiencia profesional de, al menos seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción o en su defecto formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologada por estos.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público: 40 euros. Tarifa para personas con discapacidad 15 euros.

Abono de la tasa:

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago para su abono en el siguiente correo electrónico:

tasaaccesoempleo.personal@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web www.motril.es, pasarela de pago Bankia: <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>.

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal número 9, "Tasa Acceso Empleo Público", en su artículo 5, se introduce el Epígrafe · Tarifa desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

“a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.”

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4.- Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas y convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “V”.

6.- Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTA:

Titular: D^a Rosario Merino Solera, Jefa de Servicio de Formación y Empleo.

Suplente: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio Medioambiente.

VOCALES:

Titular: D^a Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social.

Suplente: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnica Media.

Titular: D^a Delia Rubio Hidalgo, Técnica Media.

Suplente: D^a Milagros Sánchez Merino, Coordinadora de mayores

Titular: D. Carmelo García Cabrera, Mediador Intercultural

Suplente: D. Alberto Martínez Quesada, Director Plan de Patrimonio Industrial.

Titular: D. José Ignacio Márquez Jiménez, Técnico de Prevención Drogadicción

Suplente: D. Fernando Alcalde Rodríguez, Técnico Superior.

SECRETARIA:

Titular: D^a M^a del Carmen Sánchez Guerrero, Administrativa.

Suplente: D. Francisco José Peregrina Murillo, Oficial de Jardinería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 de agosto de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.515

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza ocupación de la vía pública

EDICTO

Aprobación inicial por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con instalaciones sujetas a concesión.

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva

HAGO SABER; Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Órgiva en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por el cual se modifica la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con instalaciones sujetas a concesión.

Por lo que queda expuesto al público por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Órgiva, 18 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.524

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Régimen de dedicación y retribuciones y Personal eventual

EDICTO

D^a María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER: Que en la sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Salobreña, de fecha 21 de junio de 2019, adoptó acuerdo, entre otros, en materia de Cargos municipales con dedicación exclusiva y con dedicación parcial, asistencias, y la autorización de Personal Eventual.

Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2019-0381 de fecha 21 de junio 2019 se otorgó los nombramientos de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación exclusiva y parcial con las retribuciones autorizadas por el Pleno de fecha 21 de junio de 2019.

Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2019-0382 de fecha 21 de junio 2019 se aprobó el nombramiento como personal eventual para el puesto de secretaria de Alcaldía con las retribuciones autorizadas por el Pleno de fecha 21 de junio de 2019. (Publicación en el BOP número 146 de 2 de agosto de 2019).

Que en la sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Salobreña, de fecha 27 de octubre de 2020, adoptó acuerdo, en materia de aprobación del Presupuesto Municipal 2020 y aprobación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 35. Dedicación exclusiva, indemnizaciones y retribuciones miembros de la Corporación y personal eventual)

Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2021-1444 de fecha 12 de agosto de 2021 se aprobó asignar la Dedicación Parcial a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Sanidad y Vivienda.

De conformidad con del art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios "los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Por tanto, en virtud del presente, se procede a publicar el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, y personal eventual en los términos siguientes:

1º.- Asignar la DEDICACIÓN EXCLUSIVA a los siguientes concejales/as con las retribuciones autorizadas por el Pleno de fecha 27 de octubre de 2020:

ALCALDÍA: 49.000 euros año (14 pagas).

TENIENTES DE ALCALDE:

- D^a MARIA JOSÉ GARCIA GARCÍA: 35.000 euros año (14 pagas) por el ejercicio de la Concejalía del Área de Bienestar Social e Igualdad, Obras y Mantenimiento, Salud y Consumo.

- D^a MARIA BELÉN SÁNCHEZ APARICIO: 35.000 euros año (14 pagas) por el ejercicio de la Concejalía delegada del Área de Economía y Hacienda, Cultura y Comercio, Transparencia e Informática y Memoria Histórica.

- D. JOSÉ GABRIEL ALONSO ROMERA: 35.000 euros año (14 pagas) por el ejercicio de la Concejalía delegada del Área de Fiestas y Juventud, Playas, Casco Antiguo y Turismo

- D. JOSÉ IGNACIO TRUJILLO MENDOZA: 35.000 euros año (14 pagas) por el ejercicio de la Concejalía delegada del Área de La Caleta-La Guardia, Seguridad Ciudadana (Policía Local), Urbanismo, Educación, Cementerios y Mercados y Mercadillos.

2º.- Asignar la DEDICACIÓN PARCIAL "80%" a los siguientes concejales/as con las retribuciones y jornada semanal aprobadas por el Pleno de fecha 27 de octubre de 2020:

D. FRANCISCO MANUEL GUIRADO IZQUIERDO: 28.000 euros (14 pagas) por el ejercicio de la Concejalía delegada del Área de Deportes.

D. NELSON LIGERO ALABARCE: 28.000 euros (14 pagas) por el ejercicio de la Concejalía delegada del Área de Personal, Lobres y Formación y Empleo.

3º.- Asignar la DEDICACIÓN PARCIAL "50%" a los siguientes concejales/as con las retribuciones y jornada semanal aprobadas por el Pleno de fecha 27 de octubre de 2020:

D^a ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: 17.500 euros (14 pagas), por el ejercicio de la concejalía delegada del Área de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Sanidad y Vivienda.

El ejercicio de la Concejalía delegada del Área de Parques y Jardines, Limpieza General y Gestión de Residuos Municipales y Agricultura tiene reconocida por acuerdo plenario una dedicación parcial al 50% 17.500 euros (14 pagas) Se hace constar que el Concejal de estas Áreas municipales, D. LUIS CANO MARTÍNEZ no se le han asignado retribuciones por el ejercicio de estas funciones.

4º.- La jornada semanal aprobada será distribuida de la siguiente manera:

De lunes a viernes de 9:00h a 15:00h; y sábados de 10:00h a 12:00h.

5º.- Nombramiento como PERSONAL EVENTUAL de Confianza con las retribuciones y jornada semanal aprobadas por el Pleno de fecha 27 de octubre de 2020:

- Secretaria de Alcaldía: 27.000 euros (14 pagas).

- Coordinador de Medio Ambiente y Parques y Jardines: 27.000 euros (14 pagas)

Salobreña, 18 de agosto de 2021. Fdo. María Eugenia Rufino Morales. Alcaldesa de Salobreña.

NÚMERO 4.517

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, exp. 4132/2021

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que en fecha 10 de junio 2021 esta Alcaldía mediante resolución nº 2021-1446 resolvió:

Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Francisco Arquelladas Martínez la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. Antonio Pablo Aguilar Escobar y D^a Eva María Martínez Bana, el día 11 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 13 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.520

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, Expte. 4828/2021***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2 568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que en fecha 20 de julio 2021 esta Alcaldía mediante resolución nº 2021-1813 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D. Jairo Molina Montes la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. Francisco Javier Abeillán Ruíz y D^a Patricia Vargas Molero, el día 24 de julio de 2021 a las 13:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 13 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.522

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, Expte. 4798/2021***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que en fecha 20 de julio 2021 esta Alcaldía mediante resolución nº 2021-1814 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D. Jairo Molina Montes la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. Bienvenido López Gijón y D^a Alba María Merino Mesa, el día 24 de julio de 2021 a las 19:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 13 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.526

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, Expte. 4830/2021***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que en fecha 20 de julio 2021 esta Alcaldía mediante resolución nº 2021-1811 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a Natalia Arregui Barragán la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. José María Martínez Ortega y D^a Nicola Viola Holzwarth, el día 24 de julio de 2021 a las 12:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 11 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.505

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Ordenanza para limpieza viaria y gestión de residuos***EDICTO**

D^a Yolanda Fernández Moreno Alcaldesa Actual del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 y 37 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Viaria y gestión de residuos, aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016 y publicando su texto completo en el BOP de Granada nº 113 de 16 de junio de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.R.B.L., el expediente se sometió al trámite de información pública para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.P. nº 28 de 12 de febrero de 2020, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Baza y de Transparencia del mismo alojado en la página web de la Excmo. Diputación de Granada, con fecha 23 de junio de 2021.

Que durante el plazo legalmente establecido no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

Que se publique el texto de la redacción definitiva de los artículos 5 y 37 de la Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y gestión de residuos en el Término Municipal de Baza, conforme a lo detallado a continuación:

* Artículo 5, Prohibiciones

4.- Abandonar en la vía pública excrementos de animales domésticos, siendo obligatorio su inmediata recogida y uso de agua con vinagre común al efecto de minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en el entorno y mobiliario urbano.

* Artículo 37, Clasificación de las infracciones.

C) INFRACCIONES LEVES

30.- No proceder el propietario del animal doméstico, o subsidiariamente la persona que lo lleve a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie, recogiendo inmediatamente los excrementos y uso de agua con vinagre común al efecto de minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en el entorno y mobiliario urbano.

Baza.- La Alcaldesa Acctal., fdo.: Yolanda Fernández Moreno. ■